

ORDENANZA N° 2593/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8463/2016 de fecha 16/05/2016, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite Convenio de Cooperación para la Conformación de la Junta Local de Evaluación: Junín de los Andes de fecha 26 de abril de 2016, entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, el cual se celebra en un todo de acuerdo a los siguientes antecedentes: El marco normativo de asistencia y protección a las personas con discapacidad a nivel Provincial se encuentra conformado por la Ley Provincial N° 1634, sus modificatorias 1784, 2123 y 2328, y su Decreto Reglamentario 5233/90 y 650/2001 y modificatorios N° 1164/92, 1275/94, 1430/2008 y 726/12, como así también la Ley 2644 y a fin de dar fiel cumplimiento con la descentralización territorial establecida por Decreto Provincial N° 650/2001. En este contexto normativo se suscribe este Convenio a fin de dar cumplimiento con la descentralización territorial establecida por Decreto Provincial N° 650/2001.-

Que, la Cláusula Primera del citado Convenio de Cooperación, establece que el “El Ministerio, a través de la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapitados JuCAID, conviene en establecer una Junta Evaluadora de Discapacidad en la Ciudad de Junín de los Andes, con el objeto de promover la mutua cooperación interinstitucional, desarrollando acciones que permitan el funcionamiento de la misma, la cual certificará en cada caso la capacidad y/o discapacidad de las personas, ejerciendo una cobertura integral a fin que el interesado pueda acceder al certificado de manera mas ágil y próxima a su lugar de residencia, utilizando los recursos humanos locales idóneos para dar respuesta de manera eficiente y eficaz a las necesidades de comunidad.-

Que, la Cláusula Segunda, establece los compromisos de cada una de las partes, “El Ministerio” y “El Municipio”, a fin de cumplir con el objeto establecido en la Cláusula Primera.-

Que, la Cláusula Tercera, establece que la Junta Evaluadora de Personas con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes recepcionará la demanda de evaluación de las siguientes localidades: la Coloradas, Villa Traful, Villa la angostura y de aquellas localidades/ parajes que por la cercanía y comodidad

resulta más acorde para el solicitante.-

Que, la Cláusula Cuarta, establece que “El Ministerio como “El Municipio” se harán cargo cada uno de sus personal, como así también de sus respectivos haberes, viáticos, seguros, gastos de movilidad cuando por circunstancias particulares la Junta –evaluatora de personas debe trasladarse; y cualquier otra erogación que se realice para el cumplimiento de la función encomendada, como así ante cualquier reclamo laboral que pudiere surgir del funcionamiento de la Junta.-

Que, la Cláusula Quinta, establece que “El Ministerio”, a través de la JuCAID, realizará el control, supervisión y auditoría de las prestaciones que se ejecuten en el marco del presente acuerdo, con el objetivo de optimizar el trabajo en común.-

Que, la Cláusula Sexta, establece que las partes signatarias invitarán a las localidades de Las Coloradas, Villa Trafal, Villa la Angostura, Aluminé, suscribir convenios que posibiliten el cumplimiento del objeto enunciado en la Cláusula Primera.-

Que, la Cláusula Séptima, establece que las partes se comprometen a llevar a cabo todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que

pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento interno.-

Que, el convenio antes mencionado entrará en vigencia a partir de sus firma y tendrá una duración de (1) año calendario, no sendo reovación automática al vencimiento del plazo, debiendo suscribirse un nuevo Convenio.-

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en IV Parte, Políticas Especiales, Título I, Desarrollo Humano, Capitulo IV Familia, Artículo 169° “*La Municipalidad impulsará la protección integral de las personas con capacidades diferentes. Orientará y promoverá su participación social, cultural y económica como agentes activos. Favorecerá la igualdad de oportunidades de acuerdo a sus capacidades mediante: a) El desarrollo de políticas que contemplen su inserción familiar y social; y b) La promoción de actividades que favorezcan su integración a la vida cotidiana como sujetos productores y transformadores de la vida comunitaria. Coordinará con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales las políticas de promoción y asistencia*”.-

Que, la Comisión Interna de Gobierno en su Despacho N° 092/2016, dictamina homologar el Convenio de Cooperación Descripto.- Despacho éste

que fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 26/05/2016, con el dictado de la presente ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el Convenio de Cooperación para la Conformación de la Junta

Local de Evaluación: Junín de los Andes, celebrado en fecha 26 de abril de 2016, entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, representado por el Sr. Ministerio, Bq Ricardo Corradi Diez, en adelante “El Ministerio”, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por su Intendente, Sr. Carlos Anacleto Corazini, en adelante “El Municipio”, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Remítase: al presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido.

Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1850/16.-

ORDENANZA N° 2594/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8490/16 de fecha 31/05/2016 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita autorización para gestionar ante el Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén, el otorgamiento de asistencia financiera para el pago de sueldo y funcionamiento, en carácter de aporte económico reintegrable.-

Que, esta solicitud se fundamenta según Nota (mail) enviado por la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios, Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, por la cual se informa que con motivo de haberse

vencido el Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén, aprobado por Ordenanza N° 2551/2015, y su respectiva Addenda suscripta en fecha 28 de abril de 2016, aprobada por Ordenanza N° 2588/2016.-

Que, para que el aporte reintegrable se haga efectivo por parte el Gobierno Provincial al Municipio, se debe contar con la autorización del Concejo Deliberante a través de la correspondiente Ordenanza, afectando recursos de Coparticipación Provincial (Ley 2148 Art. 4º), y Canon Extraordinario de Producción (Ley 2615 Art. 7º), para la cobertura de la garantía de pago del aporte reintegrable.-

Que, sometido a tratamiento el Expte. de referencia, fue aprobado sobre tablas y por unanimidad por este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 01/06/2016.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte financiero reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén para el pago de sueldos y funcionamiento.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE: a afectar recursos de Coparticipación Provincial (Ley 2148 Art. 4º), y canon extraordinario de producción (Ley 2615 Art. 7º) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables que el Gobierno de la Provincia otorgue a este Municipio.-

ARTÍCULO 3º: REMITASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Gobierno de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL

DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1852/16.-

ORDENANZA N° 2595/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8367/16 de fecha 23 de marzo de 2016, iniciado por el Ejecutivo

Municipal, y la necesidad de establecer el marco Tarifario para la aplicación de las potestades tributarias del Municipio para el ejercicio Fiscal 2016, y el Artículo N° 57 “Atribuciones y Deberes” del Concejo Deliberante”, Inciso ñ) “*Dictar la ordenanza impositiva anual y demás ordenanzas que establezcan y determinen tributos*”, y;

CONSIDERANDO:

Que, según los establece el Artículo 290 de la Constitución Provincial y el Artículo 219 de la Carta Orgánica Municipal son recursos municipales los provenientes de las siguientes fuentes:

- a) *Impuestos, tasas, patentes o gravámenes permanentes o transitorios que imponga la Municipalidad con arreglo a las disposiciones de la Constitución y las multas y recargos que generen los mismos;*
- b) *Coparticipación de impuestos y regalías;*
- c) *Contribución por mejoras que revaloricen inmuebles ubicados dentro del ejido;*
- d) *Venta o locación de bienes;*
- e) *El producido por concesiones para la explotación de servicios públicos;*
- f) *Donaciones, subsidios y legados;*
- g) *El producto de toda actividad económico-financiera que desarrolla la Municipalidad y de los servicios que presta, incluyendo las*

transacciones que pudieren existir con otros municipios y/o la Provincia;

- h) *Empréstitos y operaciones de crédito con objetivos determinados; e*
- i) *Todas las que le atribuyen la Nación, la Provincia y las que resultaren de convenios de toda índole.*

Que, el Artículo 220° “Principios Tributarios” de la Carta Orgánica Municipal establece “*La tributación se basará en los principios de legalidad, igualdad, equidad, precisión, progresividad, simplicidad, conveniencia, solidaridad, irretroactividad y no confiscatoriedad. La facultad de imposición es exclusiva respecto de personas, cosas o formas de actividad lucrativa sujetas a jurisdicción esencialmente municipal y concurrente con la del fisco provincial o nacional cuando no fueren incompatibles. No se podrá gravar la construcción, ampliación o reforma de la vivienda única ni la introducción de artículos de primera necesidad*”.-

Que, es necesario fijar las tasas y gravámenes que regirán para el Ejercicio 2016.-

Que, en el Código Tributario y en la Ordenanza Tarifaria vigente se necesita la herramienta de la recaudación para poder cumplir con los fines que todo estado moderno debe cumplir: seguridad, justicia social, educación, salud, etc.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su

Artículo 68 establece que: “*Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan...*”
Inc. g) Crear nuevos tributos o aumentar los existentes... El procedimiento será el siguiente: se realizarán dos lecturas mediando un plazo no menor de treinta (30) días corridos entre ambas, en el que se deberá dar amplia difusión al despacho resultante de la primera lectura. En este período deberá realizarse al menos una (1) audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión. En todos los casos se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo para ambas lecturas.-

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 27/04/2016, con la aprobación por unanimidad, se materializó la primera lectura del presente proyecto y se realizó Audiencia Pública el día 01/06/2016.-

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 01/06/2016, se aprobó por unanimidad en segunda lectura.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57º inc. “a” y

“ñ”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **APRUÉBASE:** la Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2016, la cual entrará en vigencia con resolución de promulgación de la presente Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, siendo la misma parte integrante de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 2º: **APRUÉBANSE:** las modificaciones a la Ordenanza N° 1604/2008 del Código Tributario, las cuales integran la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º: **ESTABLÉCESE:** que los valores tendrán vigencia hasta tanto se sancione y promulgue la Ordenanza Tarifaria del próximo ejercicio fiscal.-

ARTÍCULO 4º: **DERÓGASE:** la Ordenanza Tarifaria N° 2193/2012 de fecha 28/11/2012.-

ARTÍCULO 5: **DERÓGASE:** la Ordenanza N° 2128/2012 de fecha 29/07/2012.-

ARTÍCULO 6: Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, el presente

Proyecto de Ordenanza se aprobó por unanimidad en primera lectura en Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2016 y se realizó la Audiencia Pública el día 01/06/2016, en la Sala de Sesiones General José de San Martín; y en Sesión Ordinaria de fecha 01/06/2016, se aprobó por unanimidad en segunda lectura el presente proyecto de ordenanza.-

ARTÍCULO 7: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada,

por su intermedio, remítase copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén y a la Secretaría de Economía y demás dependencias municipales.-

ARTÍCULO 8: **DESE:** a conocimiento público y amplia difusión por los medios escritos y orales de

la localidad de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 9: Comuníquese. Publíquese. Comuníquese. Cumplido archívese.-

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS UN DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1852/16.-

ORDENANZA N° 2596/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8426 de fecha 27 de abril de 2016, que contiene Nota Externa N°

269/16 de la Intendencia Municipal, mediante la cual remite documentación presentada ante la dirección de Tránsito y Transporte Municipal por el Señor Denis Jorge Luis Valdebenito, D.N.I. N° 35.598.903, referida a solicitud de habilitación de unidad en el rubro Transporte Escolar, y;

CONSIDERANDO:

Que, para tal fin ofrece una Unidad Automotor Marca FORD, Modelo 925-TRANSIT BUS 2.4 L 14, Año 2011, Motor N° JXFABTB35621, Chasis N° WF0DXVTTFBT35621, Dominio N° JRH668, propiedad del nombrado, con domicilio en calle Gregorio Álvarez N° 254 de Junín de los Andes.

Que, en vista de que dicha solicitud cumple con todos los requisitos exigidos por la habilitación requerida según norma vigente y conforme acta de reunión, este Concejo Deliberante, de acuerdo al Despacho N° 118/16 de la Comisión Interna de Gobierno, dispone por unanimidad, dar viabilidad a lo solicitado.

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE: a la Unidad Automotor Marca FORD, Modelo 925-

TRANSIT BUS 2.4 L 14, Año 2011, Motor N° JXFABTB35621, Chasis N° WF0DXVTTFBT35621, Dominio N° JRH668, en el rubro TRANSPORTE ESCOLAR, a nombre del Señor **Denis Jorge Luis Valdebenito, D.N.I. N° 35.598.903**, con domicilio en calle Gregorio Álvarez N° 254 de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos; y por su intermedio notifíquese al presentante.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS

OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1853/16.-

ORDENANZA N° 2597/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8504/16 de fecha 03/06/2016 por el Departamento Ejecutivo

Municipal, por el cual se solicita la adhesión a la Ley Provincial N° 2713, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 4°, la Ley Provincial N° 2713, tiene como objetivos, los siguientes:

- a) Incorporar el enfoque de riesgo en las políticas de planificación y desarrollo territorial (de la Provincia del Neuquén), fin de prevenir y reducir el riesgo y la ocurrencia de desastres.
- b) Aumentar la seguridad de los asentamientos humanos y proteger el medioambiente mediante la identificación, reducción y control de las condiciones de riesgo.
- c) Promover la generación de un Sistema de Gestión Integral de Riesgo que involucre a todos los organismos públicos, privados y de la sociedad civil competentes, en un proceso continuo, sistémico, sinérgico y multidimensional.
- d) Promover una gestión integral del riesgo operativa, sustentable y duradera con la participación coordinada de los diversos actores del sector público, privado y de la sociedad civil.
- e) Impulsar el desarrollo de planes, programas y proyectos referidos a la gestión integral del

riesgo y otras acciones derivadas en los ámbitos provinciales y locales.

Que, en su Artículo 6º) crea la Red Provincial de Riesgo como el conjunto de interacciones, procedimientos, políticas, acciones, actividades e instituciones de la Provincia de Neuquén.-

Que, el Artículo 7º) establece los alcances a todos los organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos y empresas del Estado Provincial, incluyendo a los municipios y comisiones de fomento que adhieran a la misma.-

Que, en el Artículo 11º, se invita a los municipios y Comisiones de Fomento adherir a la presente Ley.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 08 de junio de 2016, dispuso sobre tablas y por unanimidad adherir a la citada Ley, considerando a la misma como una importante herramienta para promover una gestión integral del riesgo operativa, sustentable y duradera con la participación coordinada de los diversos actores del sector público, privado y de la sociedad civil.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56º Y 57º Inciso

“a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHIERASE: en todos los términos a la Ley Provincial N° 2713 de Planificación y Desarrollo Territorial para integrar “Red Provincial de Riesgos”.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE: que conforme lo normado en el Artículo 7º, Inc e), de la Ley N° 2713, se deberá designar a los representantes municipales que participarán de la Red Provincial de Riesgo con el fin de trabajar, en coordinación con las

organizaciones estatales, privadas y de la sociedad civil involucradas en la gestión de riesgos en pos de lograr los objetivos comprendidos en la citada Ley dentro del ejido municipal.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º: Publíquese. Cumplido.

Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1853/16.-

ORDENANZA N° 2598/2016

VISTO: El Expte. D.E.M. N° 1432/16 de fecha 18/04/2016 del registro del Departamento

Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 consta Nota N° 57/16-RePDAM de la Subsecretaría de Derechos Humanos, del Ministerio de la Ciudadanía, mediante la cual se invita adherir a la Ley Provincial N° 2333 y su modificatoria N° 2885 de creación en el ámbito de la Provincia del Neuquén, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, a fin de dar cumplimiento a lo

preceptuado por el Artículo 47 de la Constitución Provincial, el Código Civil y el Artículo 10° de la Ley provincial 2302 que establece la Protección Integral del Niño y del Adolescente.-

Que, a fs. 09 y 10 del Expte. consta opinión de la Secretaría de Familia y Fortalecimiento Comunitario de la Municipalidad, con respecto a la adhesión solicitada.-

Que, estas normativas legales fueron sancionadas con el objetivo de proteger a los niños/as y adolescentes, ante situaciones vulnerables en sus derechos de alimentados.-

Que, el Artículo 7° establece que las instituciones y organismos públicos provinciales no pueden otorgar habilitaciones, concesiones, licencias o permisos, ni designar como funcionarios a quienes se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Que, el Artículo 8°, establece que el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.) y los organismos de fomento de la producción, para otorgar créditos, abrir cuentas corrientes, emitir o renovar tarjetas de crédito y realizar todo otro tipo de operaciones bancarias o bursátiles que la reglamentación determine, deben solicitar el Certificado de Libre Deuda Alimentaria.

Que, el Artículo 9º, establece que los proveedores y contratistas del Estado provincial, para inscribirse en el Padrón de Proveedores del Estado, deben adjuntar el Certificado de Libre Deuda Alimentaria a sus antecedentes. En el caso de las personas jurídicas, este requisito debe ser cumplimentado por la totalidad de los integrantes de los órganos de dirección y administración.

Que, el Artículo 10º, establece que quienes se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos no pueden ser candidatos a cargos electivos provinciales o municipales.

Que, el Artículo 14 de la Ley 2885 establece que las “Municipalidades que adhieran a la presente Ley deben exigir el Certificado de Libre Deuda Alimentaria para la realización de los siguientes trámites: a) Obtención o renovación de la Licencia de Conducir, b) Habilitaciones y cambios de titularidad para actividades comerciales, industriales y de servicios. En ambos casos, de comprobarse la existencia de deuda alimentaria, se otorgará una licencia provisoria, que deberá regularizarse dentro del plazo por el que se otorgue. c) Otros que consideren pertinentes”.-

Que, la Ley Provincial N° 2333 creó el Registro

Provincial de Deudores Morosos con el objeto de listar e identificar a las personas renuentes con sus obligaciones alimentarias, expedir certificados y publicar sus informes.-

Que, el Artículo 14º) de la normativa señalada invita a adherir a la misma.-

Que, la Carta Orgánica Municipal bajo el título “POLÍTICAS SOCIALES MUNICIPALES”, en su Artículo 147 establece que: “Las políticas sociales municipales asegurarán la equidad de todas las decisiones y medidas que se tomaren, resguardando principalmente los derechos e intereses de la franja poblacional de mayor vulnerabilidad social: niños, adolescentes, jóvenes, ancianos y discapacitados, concertando estrategias de acción que trasciendan los períodos de gestión”.

Que, en vista de todo lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 08 de junio de 2016, dispuso sobre tablas y por unanimidad adherir a la Ley Provincial N° 2333 y su modificatoria N° 2885, considerando que las mismas son una nueva herramienta para defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la Comunidad.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA

MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56° Y 57° Inciso “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ADHIÉRASE: a la Ley Provincial N° 2.333 y su modificatoria N° 2885 de creación en el ámbito de la Provincia del Neuquén, el Registro Provincial de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1853/16.-

ORDENANZA N° 2599/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8522/16 de fecha 13/06/2016 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal que contiene Convenio de fecha 24/05/2016, entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y a Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el citado convenio se otorga a “El Municipio”, un Aporte Económico No Reintegrable p para gasto de capital, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 622/16 de fecha 20/05/2016, destinado para la realización de la obra “Parque Lineal Costanera y Pista de Slalom” Etapa 2 – Primero tramo.-

Que, el monto a transferir asciende a la suma de Pesos Cinco Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho (\$5.142.648), que se cancelará en 10 cuotas iguales de Pesos Quinientos Catorce Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 80/100 (\$ 514.264,80). El pago se realizará contra rendición de la cuota abonada con anterioridad.-

Que, la primer cuota, será trasferida por “La Provincia” a la Cuenta Corriente Oficial de “El Municipio” del Banco Provincia del Neuquén S.A. dentro de los diez días de aprobado el correspondiente

Decreto y firmado el presente convenio.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso sobre tablas y por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 15/06/2016, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el CONVENIO celebrado en fecha 24 de mayo de 2016, entre el

Gobierno de la Provincia del Neuquén, representado por el Señor Subsecretario de Ingresos Públicos, Lic. Alejandro Monteiro, en adelante “La Provincia” y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos Corazini, en adelante “El Municipio”, el cual integra la presente como Anexo I, por un aporte económico no reintegrable por la suma

de Pesos Cinco Millones Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho (\$ 5.142.648), destinado a solventar la realización de la Obra “Parque Lineal Costanera y Pista de Slalom” Etapa 2 – Primero tramo.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto

General de la Administración Municipal – Ejercicio Año 2015 prorrogado - Ordenanza N° 2454/2014 – la Partida Presupuestaria en Ingresos y Egresos correspondientes a los fondos establecido en la Cláusula Segunda del Convenio ratificado en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1854/16.-

ORDENANZA N° 2600/2016

VISTO: Las Ordenanzas N° 2570/2016 de fecha 23/03/2016 y su modificatoria N° 2587/2016 de fecha 04/05/2016 y el Expte. C.D. N° 8521/16 de fecha 13/06/2016 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 2570/2016, se ratifica el Convenio celebrado en fecha 07 de Marzo de 2016, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, y la Municipalidad de Junín de los Andes, por un aporte económico no reintegrable de Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000), destinado a solventar la realización de la “I Etapa de la Obra Césped sintético” en el Estadio Municipal de la Localidad.-

Que, por Ordenanza N° 2587/2016, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir una Addenda con el Instituto Provincial de Juegos de Azar (I.J.A.N.), para el incremento del monto del Convenio suscripto con el (I.J.A.N.), aprobado por Ordenanza N° 2570/2016, por la suma \$ 1.264.914, a fin de abonar a la Empresa Forbex el importe que corresponde a la provisión e instalación del césped sintético en el Estadio Municipal de Junín de los Andes.-

Que, por Expte. C.D. N° 8521/16 de fecha 13/06/2016 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal que contiene Adenda al Convenio suscripto con fecha 07 de marzo de 2016 aprobado por Resolución N° 063/16IJAN, modificando la Cláusula Primera y Segunda del mismo.-

Que, dicha Adenda integra la Resolución N° 209/16 de fecha 23/05/2016 como Anexo Único, suscripta entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar y la Municipalidad de Junín de los Andes, por la cual el Instituto otorga a la Municipalidad, un aporte económico no reintegrable de Pesos Siete Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Uno (\$ 7.264.941), destinado a solventar la realización de la “I Etapa de la Obra Césped sintético” en el Estadio Municipal de la Localidad.-

Que, la suma de dinero indicada precedentemente, la suma de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Cuatro (\$ 4.449.194), será transferida por “El Instituto” por cuanta y orden de “La Municipalidad” al proveedor Comercial Carpets S.A. y el saldo restante será transferido a “La Municipalidad” mediante un anticipo del veinte por ciento (20%) y el resto de conformidad a las certificaciones de avance o final de obra, orden de

compra, factura y/o remito correspondientes – debidamente conformados-, descontándose proporcionalmente el anticipo financiero otorgado. El anticipo encimando, será transferido dentro de los diez (10) días a partir de la presentación por parte de la Municipalidad de la Ordenanza Municipal, mediante la cual se tome razón de la suscripción del presente convenio.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 154 establece que la *“La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas. Elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario apoyando al deporte escolar y federado en aquellas actividades que contaren con deportistas locales destacados”*.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso sobre tablas y por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 15/06/2016, homologar dicha Adenda, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE: la **ADENDA**, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, representado por su Presidente Cr. Alfredo Mónaco, en adelante “El Instituto”, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos Corazini, en adelante “La Municipalidad”, el cual integra la presente como Anexo I, un aporte económico no reintegrable de Pesos Siete Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Uno (\$ 7.264.941), destinado a solventar la realización de la “I Etapa de la Obra Césped sintético” en el Estadio Municipal de la Localidad.-

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto General de la Administración Municipal – Ejercicio Año 2015 prorrogado - Ordenanza N° 2454/2014 – la Partida Presupuestaria en Ingresos y Egresos correspondientes a los fondos

establecido en el Artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido.

Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1854/16.-

ORDENANZA N° 2601/2016

“DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HABITACIONAL”

VISTO: El Expte. C.D. N° 8461/2016 de fecha 13/05/2016 y lo establecido por la Carta Orgánica

Municipal en el Artículo N° 153 y la situación de emergencia habitacional existente en nuestra ciudad debido a que no se elabora un plan de viviendas por más de 10 años, y;

CONSIDERANDO:

Que, el ejido municipal de Junín de los Andes es el de mayor extensión en la Provincia.-

Que, la situación de emergencia habitacional se evidencia en la proliferación de asentamientos irregulares en tierras fiscales -municipales y provinciales, muchos de ellos localizados en condición de riesgo.-

Que, entendemos el derecho a una vivienda digna como el proceso que implica, de manera progresiva, la posibilidad de acceso a la tierra, a los servicios esenciales, a la construcción por diferentes sistemas y a su equipamiento en el espacio público.-

Que, la crítica situación socioeconómica actual hace imprescindible e impostergable la instrumentación de un programa que facilite el acceso a una vivienda.-

Que, el municipio cuenta con la capacidad de desarrollar un proyecto de ordenamiento territorial a través de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, y llevar adelante el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda de manera progresiva a los sectores sociales que no tienen acceso al mercado inmobiliario.-

Que, es necesario actuar conjuntamente con sectores de la población y del campo político, consensuado entre todos, las medidas tendientes a paliar esta situación declarada sin hacer derroche de recursos.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE EMERGENCIA HABITACIONAL: En el ámbito del ejido

Municipal de Junín de los Andes, con el objeto de indagar, consensuar, obtener y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis declarada, que concilien los parámetros del derecho a la vida, la dignidad, el desarrollo humano, el acceso a la vivienda, la tutela de situaciones críticas en estado de vulnerabilidad social, conformidad con la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional sobre Derechos Humanos, la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal, las normas municipales derivadas a través de procedimientos establecidos en la presente ordenanza, las normas concordantes y las que se dicten.-

ARTÍCULO 2°: El Organismo Municipal

competente tendrá como misión estudiar y proponer

las políticas tendientes a cubrir las necesidades de soluciones habitacionales y/o servicios a corto y mediano plazo, así como, Articular los mecanismos que resulten necesarios para alcanzar los objetivos establecidos por el Artículo 1° de la presente. En especial, deberá considerar y evaluar la disponibilidad de tierras, y en sus afectos, las diferentes alternativas legalmente consagradas para la declaración de tierras de utilidad pública para uso habitacional y productivo de sectores no productivos, todo ello plasmado en nuestra Constitución Provincial en su Art. N° 83, para lo cual se evaluarán tanto las normativas al respecto como la lógica de urbanidad con todos los servicios que ello acarrea.-

ARTÍCULO 3°: La presente declaración, tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su

promulgación, una vez concluido el plazo estipulado se podrá prorrogar solo una vez, a fin de cumplimentar con los trámites que quedasen pendientes al momento de solicitar dicha prórroga.-

ARTÍCULO 4°: FACULTASE al Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los

Andes (IN.MU.VI.), o al Organismo que corresponda, a realizar en el plazo de noventa (90) días corridos a partir de la promulgación de la presente, una

pre-inscripción de todas las personas y/o grupos convivientes de esta Ciudad, que no posean vivienda propia.-

ARTÍCULO 5°: INSTRUYASE a la Subsecretaría Municipal de Planeamiento Urbano para que

en el plazo de sesenta (60) días realice un censo de todos los terrenos y lotes ociosos o baldíos dentro del Ejido Municipal, determinándose en el mismo su propietario, la situación registral del inmueble y cual es el impuesto que abona al municipio y cual es la deuda que posee para propiciar la adquisición de tierras para la construcción de viviendas.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez

promulgada, por su intermedio, envíese copia a todas las áreas municipales que correspondan y dese amplia difusión por los medios de comunicación.-

ARTÍCULO 7°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO

DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1854/16.-

ORDENANZA N° 2602/2016

VISTO: La Ordenanza N° 2592/2016, sancionada en fecha 18/05/2016, promulgada por el Ejecutivo

Municipal por Decreto N° 106/2016 de fecha 23/05/2016; mediante la cual se convoca a profesionales Abogados a **INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES PARA CUBRIR EL CARGO DE JUEZ MUNICIPAL DE FALTAS**, de acuerdo al presente Concurso Público de Títulos y Antecedentes; y los Exptes. C.D. N° 8486/16 iniciado por la Sra. Romina Delrosso - abogada; N° 8491/16 iniciado por el Sr. Ariel Omar Fernández - abogado, N° 8495/16 iniciado por el Sr. Fernando Caffaratto y N° 8512/16 iniciado por la Sra. María Silvina Adad – abogada, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza se dictó en un todo de acuerdo a lo preceptuado en los Artículos 27° - Capítulo I; 69°, 70°, 71°, 72°, 73°, 74°, 75°, 76°, 77°, 78°, 79°, 80° y 81° - Capítulo IV - de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, conforme consta en los citados Exptes. los profesionales presentan curriculum vitae para inscripción como postulante al cargo de Juez de

Faltas Municipal, conforme Ordenanza N° 2592/2016 todas ellos matriculados en el Colegio de Abogados de la IV Circunscripción Judicial de Junín de los Andes.-

Que, en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 2592/2016, conforme el Art. 70 de la Carta Orgánica Municipal, establece que el Concejo Deliberante designará al Juez Municipal de Faltas, respetando los resultados del Concurso Público de Títulos y Antecedentes al que se convoca; designándose asimismo el o los suplentes.-

Que, conforme lo normado en el Artículo 7° de la Ordenanza N° 2592/2016, el día 15 de junio de 2016 se convocó los cuatro postulantes para cubrir el cargo de Juez Municipal de Faltas, de acuerdo al orden de ingreso en el registro de inscripciones en Mesa de Entradas del Concejo Deliberante.-

Que, habiendo cumplimentado las respectivas entrevistas a los postulantes nombrados y conforme lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 2592/2016, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 15/06/2016, conforme consta en Acta de Comisiones de fecha 15/06/2016 y el Despacho N° 014/16 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, decide por unanimidad seleccionar como Juez Municipal de Faltas, a la Dra. Adad, María Silvina, conforme Artículos N° 73 y 74 de la Carta

Orgánica Municipal, la que deberá respetar todos los requisitos establecidos en la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 2592/2016 y la presente normativa-

Que, asimismo se designa al Dr. Fernando Edgar Caffaratto, como suplente de la Juez Municipal de Faltas, de conformidad con el Artículo 70 de la Carta Orgánica.- Esta designación facilita a la Municipalidad de Junín de los Andes por tiempo determinado que el nombrado reemplace a la Juez Titular de Faltas en caso de vacaciones, renuncia o ausencias por causas de fuerza mayor.-

Que, mediante el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2107/2012 de fecha 06 de junio 2012, modificado por Ordenanza N° 2111/2012 de fecha 14/06/2012, se designa a la Dra. Adad, María Silvina, para desempeñarse como Juez de Faltas Municipal, a partir del día 01 de Julio de 2012, hasta 01 de Julio de 2016; motivo por el cual la nombrada debe asumir el nuevo periodo a partir del 01 de julio de 2016 hasta el 01 de julio de 2020 (Art. 73 C.O.M.).-

Que, en consecuencia se debe dictar la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56° Y 57° Inciso “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD

DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESIGNASE: a la Dra. **ADAD, María Silvina**, **D.N.I. N° 22.922.098**, Matrícula

N° 163 – Tomo I – Folio 166 del Colegio de Abogados de la IV Circunscripción Judicial Provincia del Neuquén, para desempeñarse como **JUEZ MUNICIPAL DE FALTAS** de la Municipalidad de Junín de los Andes, a partir del día 01 de julio de 2016 (Artículo 74 de la Carta Orgánica Municipal), hasta 01 de Julio de 2020 (Art. 73 de la Carta Orgánica Municipal) con ajuste a la imputación Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia para cada año, el que deberá respetar todos los requisitos establecidos en la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 2592/2016 y la presente normativa.-

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNASE: que conforme el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal

el Juez Municipal de Faltas percibirá una remuneración equivalente al ochenta por ciento (80%) del básico del Intendente con más los adicionales

generales que correspondiere con excepción de título y antigüedad acreditada en funciones anteriores y que el cargo a cubrir no incluye vivienda institucional ni ningún plus remunerativo.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE: que conforme lo establecido en el Artículo 105 de la Carta

Orgánica Municipal la Juez Municipal deberá prestar juramento de práctica para asumir dicho cargo.-

ARTÍCULO 4°: DESÍGNASE: al Dr. **Fernando Edgar Caffaratto**, **D.N.I. N° 28.933.770**,

Matrícula N° 217 Tomo II, Folio 24 del Colegio de Abogados de la IV Circunscripción Judicial Provincia del Neuquén, como suplente de la Juez Municipal de Faltas, conforme el orden del Concurso original y que para las ausencias permanentes el reemplazo será por el tiempo restante del período, en caso de necesidad se llamará a un nuevo concurso (Art. 75 y Art. 116 de la Carta Orgánica Municipal).-

ARTÍCULO 5°: NÓRMASE: que conforme lo establecido en el Artículo 81° de la Carta

Orgánica Municipal la Sra. Juez Municipal de Faltas dentro de los treinta días corridos después de su asunción deberá presentar al Concejo Deliberante, para su aprobación, el organigrama administrativo del Juzgado. Para las designaciones y

ceses deberá respetarse lo establecido es esta Carta

Orgánica para el empleo público municipal.-

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 7º: DESE: a conocimiento público y amplia difusión por los medios orales y escritos de

la localidad. Elévese copia al Colegio de Abogados de la IV Circunscripción Judicial y al Juzgado Municipal de Faltas, y notifíquese a cada uno de los concursantes.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1854/16.-

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 051/2016

VISTO: El Acta N° 1827/15 correspondiente a la Sesión Preparatoria de fecha 12/12/2015 del

Concejo Deliberante, y los Exptes. C.D. N° 8455/16 del 10/05/2016 iniciado por vecinos de la localidad y N° 8472/16 18/05/2016 iniciado por trabajadores judiciales de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Acta N° 1827/15, se establece y deja constancia que las Sesiones Ordinarias se realizarán los días miércoles a las 11:00 horas.

Que, en los Exptes. se solicita se cambie el horario de sesiones a las 19:00 horas, a fin de facilitar la participación ciudadana.-

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 26/05/2016, luego de un amplio debate sobre el tema en tratamiento, se presentaron tres mociones con respecto a los horarios de las Sesiones Ordinarias, a saber: 1º día Miércoles 19:00 horas; 2º días miércoles a las 14:00 horas y 3º días jueves a las 17:00 horas.-

Que, por la 1º propuesta votaron a favor los Concejales: Sr. Facundo Herrera del Bloque F.P.V. y la Sra. María Laura Cañicul del Bloque N.C.N.-PRO-U.C.R. Por la propuesta 2º votaron a favor los Concejales del Bloque del M.P.N. Sra. Laura Riffó, Sr. Carlos Rivera Maldonado y Sr. Carlos A. Quintulén. En tanto que por la 3º propuesta voto a favor el Sr. Concejales del Bloque del M.P.N. Luís A. Madueño.-

Que, en vista de la votación antes mencionada, se decide por mayoría establecer que las Sesiones Ordinarias se realizarán los días miércoles a las 14:00 horas.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma legal

pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 56º, INCISO a), DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, Y ARTÍCULO 46 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE: que las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes, se realizarán los días miércoles a las 14:00 horas.-

ARTÍCULO 2º: Mediante las formas de estilo notifíquese a los Bloques que componen el Concejo Deliberante, al Departamento Ejecutivo Municipal y los interesados, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN

ACTA N° 1850/16.-

RESOLUCIÓN N° 0052/2016

VISTO: La necesidad de realizar envío de correspondencia, fuera de los límites de la Ciudad de Junín de los Andes, por trámites administrativos inherentes al Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Concejo Deliberante realiza periódicamente envío de documentación a diferentes estamentos de la Administración Pública, como así también a particulares, por trámites administrativos iniciados a través de distintos Exptes.-

Que, es necesario adquirir estampillas para poder enviar correspondencia a distintos destinos, tanto en el territorio provincial, como así también fuera de los límites de la misma.-

Que, este Cuerpo Deliberativo, mediante Resolución N° 006/99, ha facultado a la Presidencia, para que autorice el pago de este tipo de gastos, debiendo dictarse al efecto la norma respectiva.-

Que, dicho gasto deberá ser imputado a la Partida que corresponda en el Presupuesto del Concejo Deliberante.-

POR ELLO Y CONFORME LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56º, Y ARTÍCULO 41 INC. b) DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DELIBERANTE, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ART. 1º: AUTORIZAR: al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra de ESTAMPILLAS, en la sucursal Junín de los Andes del “Correo Argentino”, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), para el envío de correspondencia por trámites administrativos inherentes al Cuerpo Deliberativo.-
ART. 2º: IMPUTAR: dicha erogación a la Sub – Partida “Correos y Telégrafos” del Presupuesto del Concejo Deliberante en vigencia.-

ART.3º: REMÍTIR: la presente a la Secretaría de Economía, para que se proceda a la compra de las mismas.-

RESOLUCIÓN N° 058/2016

VISTO: La Ordenanza 2157/2012 sancionada por el Concejo Deliberante mediante el cual se aprueba el

Organigrama del Concejo Deliberante de Junín de los Andes, y su respectivo manual de funciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 091/2012 del Concejo Deliberante, y en el marco de la norma antes mencionada, se designa al personal de personal municipal de Planta Administrativa para ocupar los puestos según estructura vigente.-

Que, el cargo de Responsable del Área de Mantenimiento del Concejo Deliberante, lo cubrirá el Agente Municipal Ángel Miguel Calfanca Leg. 364.

Que, el agente municipal Ángel Miguel Calfanca, Leg. N° 364, personal del Concejo Deliberante, cumple con el perfil y predisposición para llevar adelante las tareas que conlleva dicha responsabilidad, por ello es oportuno designarlo Responsable de esa área.

Que, al efecto, se debe dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 48º Y 56º, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, EMITE

LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE: al Agente Municipal **Ángel Miguel Calfanca, Leg. N° 364** Responsable del Área de Mantenimiento del Concejo Deliberante, desde el día 19 de Mayo del presente año.

ARTÍCULO 2°: ABÓNASE: al Agente **Ángel Miguel Calfanca, Leg. N° 364,** el adicional por cobertura de cargo equivalente a Responsable de Sector.

ARTÍCULO 3°: Remítase la presente a la Dirección de Recursos Humanos del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de dar cumplimiento a los pasos administrativos correspondientes.-
Cumplido. Archívese.-

RESOLUCIONES SEC. DE ACCION SOCIAL

Resol. N° 78/16- Expte N° 119/16- Dominga Morales- Sol/ materiales.-

Resol. N° 79/16- Expte N° 1612/16- Coradini Daiana- Sol/ asistencia alimentaria Julio.-

Resol. N° 80/16- Expte N° 037/16- Cisterna Pedro- Sol/ Ayuda Alimentaria.-

Resol. N° 81/16- Expte N° 895/16- Treuquil Maria- Sol/ Ayuda Alimentaria.-

Resol. N° 82/16- Expte N° 036/16- Ñanco José- Sol/ Ayuda Alimentaria.-

Resol. N° 83/16- Expte N° 2221/16- Antiqueo Cristina- Sol/ materiales para gas.-

Resol. N° 84/16- Expte N° 2153/16- Cayulef Néstor- Sol/ Servicio de Sepelio.-

Resol. N° 85/16- Expte N° 2260/16- Calfanca Maria- Sol/ Servicio de Sepelio.-

Resol. N° 86/16- Expte N° 2192/16- Chureo Carlos- Sol/ Servicio de Sepelio.-

Resol. N° 87/16- Factura El Salva- Materiales P/ mantenimiento de Edificio.-

Resol. N° 88/16- Escuela- Sol/ Colaboración para festejo a Alumnos.-

Resol. N° 89/16- Factura Las Gemelas- Bolsones de víveres P/ emergencia.-

Resol. N° 90/16- Muñoz Maria- Sol/Ayuda Alimentaria.-

Resol. N° 91/16- Expte N° 2349/16- Calculen Maria- Sol/ Materiales.-

Resol. N° 92/16- Expte N° 2086/16- Carmona Soledad- Sol/ Ayuda Alimentaria.-

Lic. Comercial
Renovación / El Crediton

01/06/2016

320/16

Lic. Comercial

01/06/2016

321/16

Lic. Comercial

Baja / Mendoza Ortega

01/06/2016

322/16

Despacho

Transferencia Imp. Inm. 61 a 63 –

01/06/2016

323/16

Despacho

Transferencia Canon 61 a63 - 01/06/2016

324/16

Lic. Comercial

Renovación / Concreto S.A.

1/06/2016 325/16 Despacho Descuento “ ISSN” -
\$ 2.564.307,43

01/06/2016 326/16 Despacho Descuento “EPEN”
- \$ 139.450,86

01/06/2016 327/16 Despacho Descuento – Ant.
Cop. en cuotas – \$ 177.147,83

RESOLUCIONES -SEC. DE TURISMO

Fecha	Nº Resolución	Motivo
24/06/16	31	Viáticos Viático Inf. Turístico a Nqn.
24/06/16	32	Viático Hebe Vignolo a V. La Angostura.

RESOLUCIONES SEC.DE ECONOMÍA

01/06/2016

317/16

Lic. Comercial

01/06/2016 317/16 Lic. Comercial Renovación /

Colfar

01/06/2016

318/16

Lic. Comercial

Habilitación / Cenada Silvia

01/06/2016

319/16

03/06/2016 328/16 Despacho Transferencia 61 a 54 - \$ 353.394,64	10/06/2016 343/16 Despacho Pago a Land Oil official \$ 11.367,39
03/06/2016 329/16 Lic. Comercial Renovación / Cotesma	13/06/2016 344/16 Despacho Viático al Sr. Marcelo
03/06/2016 330/16 Lic. Comercial Habilitación / Temple car. S.R.L.	13/06/2016 345/16 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial / García Daniel
06/06/2016 331/16 Despacho Crédito Directo \$ 25.722	13/06/2016 346/16 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial / Madeja Teoval
06/06/2016 332/16 Despacho Pago a Movistar -	15/06/2016 347/16 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial / Prieto Mariana
06/06/2016 333/16 Despacho Reintegro -	15/06/2016 348/16 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial / Albarracin Cristian
06/06/2016 334/16 Despacho Reintegro a Merino -	21/06/2016 349/16 Despacho Pago a Land Oil - Via Christi - \$ 1625,06
07/06/2016 335/16 Lic. Comercial Renovación / Rabbia José	21/06/2016 350/16 Despacho Pago a Land Oil - Mantenimiento Escolar -
07/06/2016 336/16 Despacho Reintegro al Sr. Hernán Merino	21/06/2016 351/16 Despacho Pago a Land Oil - Official - \$ 31.480,95
07/06/2016 337/16 Lic. Comercial Habilitación / Ziauriz Julio	21/06/2016 352/16 Despacho Viáticos a Donini -
07/06/2016 338/16 Despacho Reintegro al Sr. Bravo Angola	22/06/2016 353/16 Despacho Transferencia de la 61 a la 48 - \$ 56.000 (PRESTAMO)
07/06/2016 339/16 Despacho Pago a Land Oil	23/06/2016 354/16 Tesorería Reintegro para LA CAJA -
07/06/2016 340/16 Despacho Pago a Land Oil Via Chisti \$ 2087,33	27/06/2016 355/16 Despacho Pago a Serví sur -
07/06/2016 341/16 Despacho Pago a Land Oil Parque Industrial	27/06/2016 356/16 Despacho Pago a Movistar
09/06/2016 342/16 Despacho Baja de deuda Sr. Esquivel Oscar Aroldo	27/06/2016 357/16 Lic. Comercial Baja / Oviedo Cristian

29/06/2016 358/16 Lic. Comercial Baja / Zamateo Alcides	\$1.500
29/06/2016 359/16 Despacho Pago a Land Oil - \$ 31.498,89 (OFICIAL)	394 03/06 Viático intendente a la ciudad de Bs aS. \$7.999.00
29/06/2016 359/16 Despacho Pago a Land Oil - \$ 31.498,89 (OFICIAL)	399 07/06 Reconocimiento de deuda intendente mandato cumplido Linares Domingo empresa Multiluces \$100.000.(cien mil)
29/06/2016 360/16 Despacho Pago a Land Oil - \$ 1569,83 (MANTENIMIENTO ESCOLAR)	401 08/06 Registro como proveedor municipal a la Sr Gallo Carolina del Valle
29/06/2016 361/16 Despacho Pago a Land Oil - \$ 999,93 (SANTUARIO)	403 08/06 Reintegro al Secretario de Gobierno
29/06/2016 362/16 Despacho Pago a Land Oil - \$ 400,14 (PARQUE INDUSTRIAL)	405 08/06 Emite cheque a la orden correo Argentino la suma de \$3.000 para estampilla
29/06/2016 363/16 Despacho Autorizar traslado de la dirección de Presupuesto	407 08/06 Reintegro al Secretario de Gobierno . pasajes aéreos. Profesores de yoga
30/06/2016 364/16 Lic. Comercial Baja / Williams Jennifer Jane	408 08/06 Pago plan contención social \$14.000.00
<u>RESOLUCIONES</u>	<u>DESPACHO</u>
<u>INTENDENCIA</u>	
390 02/06 Reintegro coordinador mantenimiento de escuela	410 09/06 Programa municipal de contención social y entrenamiento laboral (ordenanza N° 2266/13 2300/13 9394/14 2488/15 2557/16) \$1.267.126.00
391 01/06 Pago ley Provincial N°1634 –Sistema de proteccion integral de los discapitados \$3.000	411 09/06 Aporte económico Morales Jesús \$2.800.00
392 01/06 Aporte económico a pardiño Vanesa	413 10/06 Pago a subsecretaria de Salud de la provincia, \$1.000.00
	415 10/06 Autorización exposición de autos y motos
	416 10/06 Aporte económico Alicia Vergara

\$2.500.00	441 21/06 Pago a CASA HIRIART \$6.036.55
417 14/06 Pago a CREAMS SRL \$1.447.88	445 22/06 Aporte económico Genovesi Ruth \$1.000.00
418 13/06 Pago CREAMNS SRL \$1.184.15	446 24/06 Pago A CRAMNS SRL \$1.118.85
419 15/06 Pago Maderera RM \$336.00	447 24/06 Pago casa Hiriart \$7.457.00
421 14/06 Pago HIRIART \$4.804.10	452 27/06 Autorización a la continuidad de aporte economico a Nolzco Perez Gonzalo \$1.500.00
422 15/06 Pago QUEN CORRALON \$155.59	450 27/06 Pago a SONIDO DOS \$3.500.00
423 15/06 Pago casa Hiriart \$8377.00	453 27/06 Reintegro a Alma Producciones \$4.500.00
424 15/06 PAGO A CASA COMERCIAL a puro campo \$1.300.00	458 29/06 Pago a GIRSU \$2.400.00
425 15/06 Pago contención social y entrenamiento laboral \$46.000.00	461 30/06 Aporte economico Gonzales Silvia \$1.500.00
426 15/06 Pago QUEN CORRALON \$1.300.00	
429 16/06 Pago a Casa HIRIAT \$23.924.90	
430 16/06 Pago casa Hiriart \$7.109.39	
432 16/06 Pago casa CRAMNS SRL \$2.888.68	
433 16/06 Pago a Dìpaolo Marta Susana \$750.00	
434 16/06 Reintegro coordinador de mantenimiento escolar	
435 16/06 Pago a SONIDO DOS \$3.500.00	
436 21/06 Pago a CRAMNS SRL \$1.418.56	
437 21/06 Aporte económico Elda Escalco \$1.675.00	
438 21/06 Pago a CRAMNS SRL \$2.206.63	
439 21/06 Pago CORRALON QUEN \$2.976.36	
440 21/06 Pago a CORRALON QUEN \$5.314.13	

**DECRETOS DESPACHO DE
INTENDENCIA**

113 01/06 Autorícese aporte reintegrable al gobierno de la Provincia para pago de sueldos
115 06/06 Promulgación Ordenanza N°9593/2016 convenio de cooperación para junta local de evaluación
117 08/06 Autorícese a la Sra Directora Escuela N°344 a realizar peña folclórica
119 10/06 Promulgación Ordenanza N°2595/16

120 15/06 Promulgación n°2596/2016	Ordenanza
126 15/06 promulgacion N°2599/2016	Ordenanza
127 16/06 Promulgación N°2598/2016	Ordenanza
129 16/06 Promulgación N°2600/2016	Ordenanza
136 24/06 Promulgación N°2602/2016	Ordenanza
144 30/06 Promulgación N°2601/2016	Ordenanza

**BOLETIN OFICIAL
CORRESPONDIENTE
AL MES DE JULIO**

**contiene información del mes de Junio
2016**

**IMPRESO EN LA MUNICIPALIDAD
DE JUNIN DE LOS ANDES**

GINES PONTE Y DON BOSCO